

CONVENIO COLECTIVO DE C.S.A

Tablas de Salario Diario con Prorrateo de Pagas Extras

Fecha efectos: 1/1/06

	Salario Base	P. Jefe de Grupo	P. Nocturnidad	P. día Vacaciones	Grat. Mensual	Total año
201 Grupo Profesional 1.º	29,25	5,85	5,85	29,25	4,808	13.428,91
202 Grupo Profesional 2.º	24,80	4,96	4,96	24,80	4,076	11.851,81
203 Grupo Profesional 3.º	23,10	4,62	4,62	23,10	3,797	11.130,41
204 Grupo Profesional 4.º	18,23	3,65	3,65	18,23	2,996	9.058,32
205 Grupo Profesional 5.º	18,03	3,61	3,61	18,03	2,964	8.884,87
206 Grupo Profesional 6.º	18,03	3,61	3,61	18,03	2,964	8.884,87

Otros conceptos

Nombre	Valor
Precio Plus de Transporte	4,397
Precio Dieta	27,056
Precio Media Dieta	8,455
Precio Km sin retención	0,17595
Precio Km con retención	0
Precio Horas Extras Normales Fuerza Mayor	6,010
Precio Horas Extras Festivas de Fuerza Mayor	6,010
Precio Horas Extras Normales	6,010
Precio Horas Extras Festivas	6,010
Precio Plus de Vestuario	1,385
Horas Trabajadas Año Previstas	1808

CONVENIO COLECTIVO DE C.S.A

Tablas de Salario Mensual sin Prorrateo de Pagas Extras

Fecha Efectos: 1/1/06

	Sueldo Base	P. Jefe de Grupo	P. Nocturnidad	Base Paga Extra	Total año
201 Grupo Profesional 1º	893,86	5,96	5,96	893,86	13.428,91
202 Grupo Profesional 2º	760,64	5,07	5,07	760,64	11.851,81
203 Grupo Profesional 3º	709,11	4,73	4,73	709,11	11.130,41
204 Grupo Profesional 4º	555,16	3,70	3,70	555,16	9.058,32
205 Grupo Profesional 5º	540,90	3,61	3,61	540,90	8.884,87
206 Grupo Profesional 6º	540,90	3,61	3,61	540,90	8.884,87

Otros conceptos

Nombre	Valor
Precio Dietas Almuerzo	8,455
Precio Plus de Transporte Mensual	83,169
Precio Dieta	27,056
Precio Plus de Vestuario Mensual	26,187
Precio Km sin retención	0,17595
Precio Km con retención	0
Precio Horas Extras Normales Fuerza Mayor	6,010
Precio Horas Extras Festivas de Fuerza Mayor	6,010
Precio Horas Extras Normales	6,010
Precio Horas Extras Festivas	6,010
Horas Trabajadas Año Previstas	1808

8440

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial de 2006, del XX Convenio Colectivo Nacional de Autoescuelas.

Visto el texto de la revisión salarial de 2006 del XX Convenio Colectivo Nacional de Autoescuelas (código de Convenio número 9900435), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de febrero de 2006, revisión salarial que fue suscrita, con fecha 31 de marzo de 2006, de una parte, por la Asociación Empresarial CNAE, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las Organizaciones Sindicales UGT, USO y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de abril de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

REVISIÓN SALARIAL 2006

ANEXO I

Tablas salariales para el 2006 (2005 + 3,90%)

Categoría	Salario base — Euros	Antigüedad/trienio — Euros	Plus transporte (2) — Euros
Director	870,03	37,61	38
Profesor	813,06	33,89	38
Oficial Administrativo	734,40	24,97	38
Auxiliar Administrativo	649,57	24,97	38
Aspirante	(1)	16,17	38
Mecánico	676,00	24,97	38
Conductor	676,00	24,97	38
Limpieza	553,79	24,97	38

(1) La retribución del Aspirante se corresponderá con la de los contratos de Formación que figuran en el artículo 6.

(2) Plus de transporte: Será abonado solamente por los meses efectivamente trabajados, no devengándose en períodos de Incapacidad Laboral Transitoria o vacaciones.

8441

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, relativa al XVII Convenio Colectivo de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Visto el fallo de la Sentencia de fecha 17 de marzo de 2006, dictada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, recaída en el procedimiento n.º 173/2005, seguido por la demanda de la Asociación Profesional de Ferrocarriles Independientes (AFI), contra la empresa FEVE, la Sección Sindical de UGT, la Sección Sindical de CC.OO., la Sección Sindical de CGT, la Sección Sindical del Sindicato Solidaridad Ferroviaria, Sindicato de Maquinistas Ferroviarios y Ministerio Fiscal sobre impugnación de Convenio Colectivo.

Y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—En el Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre de 2004 se publicó la resolución de la Dirección General de Trabajo, de 28 de octubre de 2004, en la que se ordenaba inscribir en el Registro Oficial de Convenios Colectivos y publicar en el Boletín Oficial del Estado el XVII Convenio Colectivo de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) (Código de Convenio n.º 9002112).